

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 247-MDY

Yanahuara, 2024 enero 31

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

**POR CUANTO:** El Consejo Municipal de Yanahuara en sesión Extraordinaria N° 01- 2024- MDY, de fecha 30 de enero del 2024, y;

**VISTO:** Informe N° 041-2023-DCRT-GAT-MDY, de la Subgerencia de Control y Recaudación, Informe N° 0003 y 013-2024-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°09 y 12-2024-OAJ-MDY, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, éstas gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración; correspondiendo así al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) fijará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) por encima de la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS) el último día del mes anterior.

Que, con Resolución de Superintendencia N° 044-2021-SUNAT, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de marzo del 2021, la Superintendencia Nacional de Aduana y Administración Tributaria (SUNAT) resolvió en su artículo único, lo siguiente: "Fijese en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT", señalando en sus considerandos que el BCRP ha reducido la tasa de referencia a veinticinco centésimos por ciento (0,25%), lo que ha impactado en una reducción progresiva de la TAMN que publica la SBS, se considera necesario disminuir la TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, a partir del 1 de abril de 2021, con el fin de asegurar que esta se mantenga dentro del límite establecido en el artículo 33 del Código Tributario; es en ese sentido que la TIM para deudas tributarias en soles pasa de 1% a 0.90% mensual, estando vigente a la fecha desde el 1 de abril de 2021.

Que, de concordancia a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, corresponde a la Municipalidad Distrital de Yanahuara, fijar la reducción de la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Yanahuara, no superando al importe establecido por la SUNAT mediante la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT.

Que, mediante Informe N° 003-2024-GAT/MDY la Gerencia de Administración Tributaria pone en conocimiento las modificatorias referidas a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), en ese sentido, con Informe N° 013-2024-GAT/MDY remite proyecto de ordenanza denominado "Aprobación de la Tasa de Interés Moratoria (TIM) a noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a deudas en moneda nacional por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Yanahuara" para su aprobación mediante Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe N° 009 y 0012-2024-OAJ/MDY la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal, mencionada en el párrafo precedente.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIA (TIM) A NOVENTA CÉNTIMOS POR CIENTO (0.90%) MENSUAL, APLICABLE A DEUDAS EN MONEDA NACIONAL POR TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual aplicable a deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Tasa establecida en la presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

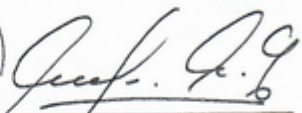
**ARTÍCULO TERCERO** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad ([www.muniyanahura.gob.pe](http://www.muniyanahura.gob.pe)).


**ARTÍCULO QUINTO.** - Deróquese toda disposición contraria a la presente norma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
ABG. NEIDI C. ANCI GONZALES  
SECRETARIA GENERAL



  
SERGIO JAVIER BOLLIGER MARROQUÍN  
ALCALDE

